

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN.**

DECRETO EXENTO N° 00.804/2019.

Arica, julio 31 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 todas de la Contraloría General de la Republica, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado de Rectoría N° 1097, de julio 17 de 2019, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del DFL N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 publicado el 18 de enero de 1982, es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Aysén es una persona de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 20.842, es una Institución de Educación Superior estatal, que asumen con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como parte fundamental de su misión institucional.

Que, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de enseñanza, la investigación, la difusión del conocimientos y la cultura, la vinculación con el medio y la gestión estratégica a través de instituciones de educación superior, dentro del ámbito de competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes e investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**, compuesto de siete (7) /
hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.cav.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)



127 AGO. 2019

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA), representada por su Rector, Doctor Sr. Emilio Rodríguez Ponce con domicilio en, Arica y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE AYSÉN (UAYSÉN), representada en este acto por su Rectora, Sra. María Teresa Marshall Infante, con domicilio en Coyhaique, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES

Declara la UTA

1. La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, con personalidad jurídica, creada conforme a Decreto con Fuerza de Ley N°150 publicado el 18 de enero de 1982.
2. La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Que reúne en sí el carácter de ser institución regional, laica y pluralista, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una



sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.

3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, en su carácter de Rector y representante legal de la UTA según Decreto N°193, del 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida General Velásquez N°1775, Arica.

Declara la UAYSÉN

1. La Universidad de Aysén es una persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 20.842.
2. La Universidad de Aysén es una institución de educación superior estatal, que asumen con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como parte fundamental de su misión institucional. Además, propenden a la incorporación de estudiantes provenientes de su Región considerando las necesidades específicas de cada zona, a través, por ejemplo, de programas de ingreso especial, lo que podrá establecerse en la reglamentación interna de la universidad.



Cumplen su labor a través de la generación y transmisión del conocimiento y la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario, en las áreas del conocimiento y dominios de la cultura que sus orientaciones estratégicas definan. Asimismo, pueden dedicarse al desarrollo y la formación en las disciplinas técnicas y a la capacitación; promoverá el desarrollo de un trabajo colaborativo con las demás instituciones de educación superior del Estado, mediante la interacción y contribución en el ámbito académico, la articulación de sus planes de formación, la movilidad estudiantil y académica, entre otras iniciativas.

3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por la Sra. María Teresa Marshall Infante, en su carácter de Rectora y representante legal de la UAYSÉN según D.S. N° 234 del 16 de agosto del 2016, del Ministerio de Educación.
5. La Universidad de Aysén señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Calle Obispo Vielmo N°62, Coyhaique, Región de Aysén.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la



enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y la cultura, la vinculación con el medio y la gestión estratégica a través de instituciones de educación superior, dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes e investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico, profesional y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes, de investigación y desarrollo estratégico en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales;
8. Actividades conjuntas en el ámbito de la extensión cultural;
9. Actividades conjuntas de vinculación con el medio;
10. Otros que acuerden las partes, mediante anexos a este convenio.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual y deberán quedar establecidos en un plan de trabajo específico.

Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en territorio nacional como en otros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en designar un árbitro de derecho, conforme lo establecido en el artículo 39 letra i) de la Ley 21.094, Sobre Universidades Estatales.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector

Universidad de Tarapacá



M. TERESA MARSHALL INFANTE

Rectora

Universidad de Aysén